



RUS N° 789/2012

Rakin N°

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17430

RANCAGUA **23 AGO. 2013**

MEP/ANG

La Sentencia N° 1716 de 12 de abril de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 20 UTM, en contra de **SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LTDA., RUT N° 76.055.711-0, representada por doña CARMEN SANCHEZ AVILES, RUN N° [REDACTED]** con domicilio en Ruta H- 40, kilómetro 6, parcela 23, de la comuna de Olivar; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone y documentos que acompaña, solicita reconsideración de la multa.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la oficina Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el riesgo sanitario disminuyó un 100%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por doña **CARMEN SANCHEZ AVILES**, representante de **SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LTDA.**, ya individualizados en el sentido de rebajar a 4 UTM, la multa impuesta en su contra.-

**SEGUNDO:** SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

**TERCERO:** SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Dra. Daniela Zavando Matamala*

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua DAS
- Of. Partes SEREMI